



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 135 De Viernes, 6 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190046100	Procesos Ejecutivos	Margarita Salas Cardales	Neomer Elias Genes Chamorro	04/08/2021	Auto Requiere - Requíerese Al Joven Crisitian Jose Genes Salas, Para Que Proceda A Cumplir Conla Carga Procesal De Presentar La Respectiva Liquidación Del Crédito Ordenada Enauto De Fecha 30 De Octubre De 2019, En Un Término No Superior A (30) Treintadías, So Pena De Decretarse La Terminación Por Desistimiento Tácito.

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 6 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

64bb363c-3575-4d10-ac95-7cbe8413c92d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 135 De Viernes, 6 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120200017800	Procesos Verbales	Jairo Alvarez Cabello	Elizabeth Gomez Julio	05/08/2021	Auto Fija Fecha - 1. Fijar El Día 13 De Agosto De 2021, A Las 9:00 A.M., A Fin De Llevar A Cabo Audiencia Inventario Y Avalúos De Bienes, La Cual Se Realizará Por La Plataforma Microsoft Teams. 2. Instar A Las Partes Para Que Presente Inventario Y Avalúos De Bienes, De Común Acuerdo. 3. Admitir Sustitución De Apoderado Del Demandante.

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 6 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

64bb363c-3575-4d10-ac95-7cbe8413c92d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 135 De Viernes, 6 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120060009400	Procesos Verbales Sumarios	Claudia Torres Pacheco	Gregorio Pedroza Molina	05/08/2021	Auto Decide - Hágase Entrega De Los Títulos Judiciales Que, En Ocasión Al Proceso De Alimentos De La Referencia, Se Hallen O Depositen En El Banco Agrario De Colombia, A La Joven Andreina Paola Molina Torres, Identificada Con Cedula De Ciudadanía No. 1.001.976.689.
13001311000120210021900	Procesos Verbales Sumarios	Consuelo Orozco Medina	Apolinar Ambrosio Romero Gloria	05/08/2021	Auto Requiere - 1. Requerir A Porvenir S.A. 2. Requerir A Demandante, A Fin De Que Notifique A Demandado.

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 6 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

64bb363c-3575-4d10-ac95-7cbe8413c92d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 135 De Viernes, 6 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120130030100	Procesos Verbales Sumarios	Ililena Del Carmen Llerena Buevas	Wilson Villafañe Cogollo	05/08/2021	Auto Decide - 1. Requerir A Pagador Cumplimiento Orden De Embargo Y Remita Certificación. 2. Poner En Conocimiento A La Demandante.

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 6 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

64bb363c-3575-4d10-ac95-7cbe8413c92d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 135 De Viernes, 6 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210034100	Tutela	Igor Repa	Unidad Administrativa Especial De Migracion Colombia	05/08/2021	Auto Concede / Rechaza Impugnacion - 1. Conceder La Impugnación Presentada Por El Apoderado Judicial Del Señor Igor Repa Contra El Fallo De Tutela De Fecha 3 De Agosto De 2021. 2. Por Secretaría, A Través De La Plataforma Tyba, Efectúese El Reparto De La Aludida Impugnación Entre Los Magistrados De La Sala Civil Familia Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cartagena.

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 6 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

64bb363c-3575-4d10-ac95-7cbe8413c92d

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
REF: 13001-31-10-001-2006-00094-00

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que mediante memorial que antecede, la joven ANDREINA PAOLA MOLINA TORRES solicita autorización para cobrar las cuotas alimentarias, por ser mayor de edad, aportando su cedula de ciudadanía y el certificado de estudio. Sírvase proveer.

Cartagena, agosto 05 de 2021.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA, Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, luego de revisar el expediente, advierte que la joven ANDREINA PAOLA MOLINA TORRES es la beneficiaria de la cuota alimentaria dispuesta al interior del proceso de la referencia, por lo que la solicitud de entrega que ella presenta respecto de los títulos judiciales que se causen dicho proceso, resulta procedente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Hágase entrega de los títulos judiciales que, en ocasión al proceso de alimentos de la referencia, se hallen o depositen en el Banco Agrario de Colombia, a la joven ANDREINA PAOLA MOLINA TORRES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.001.976.689.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

MVA.-

RAD: 13001-31-10-001-2013-00301-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez.

Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que la demandante señora ILILENA DEL CARMEN LLERENA BUELVAS, mediante memorial que antecede, solicita se requiera al Cajero Pagador de SODEXO. Sírvase proveer.-

Cartagena. Agosto 05 de 2021.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, luego de revisar el expediente que contiene el proceso de Alimentos de la referencia, advierte que la demandante, señora ILILENA DEL CARMEN LLERENA BUELVAS, solicita que se requiera al pagador de la empresa donde labora el demandado, a fin de que proceda a dar cumplimiento a la medida de embargo dispuesta en dicho proceso y que certifique el salario y demás prestaciones sociales que éste devengó desde enero del año 2020.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º.- Se ordena **REQUERIR** al Cajero Pagador de SODEXO., a fin de que se sirvan informar a este despacho judicial, los motivos por los cuales no dado estricto cumplimiento a la orden de embargo dictada en contra del demandado, señor WILSON VILLAFÑE COGOLLO.

Igualmente, se le ordena que se sirva certificar el salario y demás prestaciones sociales que devengó el demandado, desde el mes de enero del año 2020, discriminándolo mes por mes hasta la fecha.

2º.- Póngase de conocimiento a la señora ILILENA DEL CARMEN LLERENA BUELVAS, que los beneficiarios de los alimentos de que trata el proceso de la referencia, han alcanzado la mayoría de edad y, por ende, en lo sucesivo ella ya no los representa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLAS



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

MVA.-



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00461-2019. Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por MARGARITA SALAS CARDALES, contra el señor NEOMER ELÍAS GENES CHAMORRO, para lo que considere del caso. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., agosto 04 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente de la referencia, observa el Despacho que se encuentra pendiente presentar liquidación del crédito.

No obstante ello, también avizora el suscrito que el beneficiario De los alimentos, ha cumplido la mayoría de edad, razón por la cual, es él, el llamado a cumplir con la anterior carga, por lo que se procederá a requerirle al joven CRISITIAN JOSE GENES SALAS, a fin de que cumpla con tal carga procesal en un término no superior a 30 días, so pena decretar desistimiento tácito. Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

Requírase al joven CRISITIAN JOSE GENES SALAS, para que proceda a cumplir con la carga procesal de presentar la respectiva liquidación del crédito ordenada en auto de fecha 30 de octubre de 2019, en un término no superior a (30) treinta días, so pena de decretarse la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Cartagena de Indias, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 0034I-2021

Al Despacho se encuentra la presente actuación constitucional promovida, a través de apoderado judicial, por el señor IGOR REPA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA en la que se advierte que aquél impugnó el fallo de tutela de fecha 3 de agosto de 2021.

En atención que la impugnación aludida fue presentada oportunamente, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1° Conceder la **impugnación** presentada por el apoderado judicial del señor IGOR REPA contra el fallo de tutela de fecha 3 de agosto de 2021.

2°. Por secretaría, a través de la Plataforma Tyba, efectúese el **reparto** de la aludida impugnación entre los Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena

RAD: 13001-31-10-001-2021-00219-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez., doy cuenta a usted con el presente negocio de **Alimentos de Menores**, informándole que la abogada ARLET ALEJANDRA MEJÍA SERRANO, en calidad de apoderada de la demandante señora CONSUELO OROZCO MEDINA, mediante memorial que antecede, solicita nuevamente, se requiera al Cajero Pagador de **PORVENIR**. Igualmente, la profesional del derecho antes mencionada, solicita se notifique al Demandado y a la Defensora de Familia. Sírvase proveer.-

Cartagena. Agosto 05 de 2021.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, luego de revisar el Portal Web del Banco Agrario de Colombia, advierte que, a órdenes del Juzgado y en ocasión al proceso de alimentos de la referencia, no figuran aún depósitos judiciales a favor de la parte demandante, por lo que resulta procedente su solicitud de requerimiento.

Así las cosas, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

- 1.- Requiérase **nuevamente** al Cajero Pagador de la sociedad PORVENIR S.A., a fin de que, se sirva informar a este Juzgado, **sin más dilaciones**, los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada en el presente asunto, en contra del demandado, señor APOLINAR AMBROSIO ROMERO GLORIA, el cual le fue comunicado mediante los Oficio No. 348 del 18 de mayo de 2021. Ofíciase.
- 2.- **Requiérase** nuevamente a la demandante, señora CONSUELO OROZCO MEDINA y a su apoderada judicial, a fin de que se sirvan notificar al demandado, señor APOLINAR ROMERO GLORIA, de conformidad con lo normado en el **Art. 8º del Decreto 806/20**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLAS



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

MVA.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00178-2020

Cartagena de Indias, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el trámite **liquidatorio de la Sociedad Patrimonial de Hecho** que en su momento hubo entre los señores JAIRO ALVAREZ CABELLO y ELIZABETH GOMEZ JULIO, en el que se advierte que el término de traslado de la demanda y de la publicación del emplazamiento a los eventuales acreedores de la sociedad en mención, se encuentran vencidos. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del art. 501 del C. G. del P., se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de bienes al interior del aludido trámite.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Fijar el **viernes, 13 de agosto de 2021, a las 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de bienes, dentro del trámite **liquidatorio de la Sociedad Patrimonial de Hecho** que en su momento hubo entre los señores JAIRO ALVAREZ CABELLO y ELIZABETH GOMEZ JULIO.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams o Lifesize**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus respectivos apoderados o en algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinden el apoyo técnico que facilite la conexión.

2°. Se insta a las partes para, con antelación a la realización de la audiencia, alleguen el inventario y avalúos de los bienes, en la forma indicada en el numeral 1° del art. 501 del C. G. del P.

Se pone de presente a las partes que, si presentan la **partición de común acuerdo** o **cualquier otro arreglo** que ponga feliz término al presente proceso, el Juzgado, en la misma audiencia y sin más trámite, dictará sentencia aprobatoria del mismo.

3°. Admítase la sustitución del poder que el Dr. WILLIAM RAMÓN TAPIA PÉREZ efectúa al Dr. DAVID WILLIAM DIAZ LLERENA, para actuar al interior del proceso referido.

Por secretaría, remítase copia del expediente a este último abogado.

Notifíquese y cúmplase,


NESTOR JAVIER UCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena